



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** s/ Calendario académico 2020/2021

---

**VISTO** el expediente N°: EX-2020-77504819-APN-IUNDDHH#MJ, la Ley N° 26.995, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus complementarios y modificatorios, la DECAD-2020-1995-APN-JGM, las RESOL-2020-423-APN-ME y RESOL-2020-1084-APN-ME, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N°27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que en su artículo 13 dicha norma dispone que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que el Decreto citado establece, asimismo, que las distintas jurisdicciones junto con el MINISTERIO DE SALUD en su carácter de autoridad de aplicación deberán adoptar las recomendaciones y medidas respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario, coordinando la aplicación obligatoria de medidas de prevención, desinfección, entre otros, en particular en salas de clases y en cualquier otro espacio donde exista o pueda existir aglomeración de personas.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus

sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

Que, en función de la evolución de la pandemia en las distintas jurisdicciones, las citadas normas establecieron la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí definidos.

Que, al mismo tiempo, los citados decretos establecieron que las clases presenciales permanecerían suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente”.

Que por RESOL-2020-1084-APN-ME de fecha 8 de agosto de 2020, se aprobó el “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS” concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) (IF-2020-51446987-APN-UGA#ME) (artículo 1°), estableció el circuito para el trámite de revisión y conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a los PLANES DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES (IF-2020-51450342-APN-SSPU#ME) (artículo 2°), y conformó la COMISIÓN AD-HOC PARA EL ANÁLISIS de PLANES DE RETORNO A ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES (artículo 3°).

Que por la DECAD-2020-1995-APN-JGM de fecha 5 de noviembre de 2020, se estableció que “en el marco del PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1084 del 8 de agosto de 2020, este revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios” (artículo 1°) y “conforme los protocolos que en cada caso establezcan las autoridades sanitarias locales” (artículo 3°).

Que, por esa misma Decisión Administrativa se dispuso que: “Con la conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la efectiva reanudación de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios será decidida por las autoridades provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda, quienes podrán suspender las actividades y reiniciarlas conforme la evolución de la situación epidemiológica” (artículo 2°), debiendo los Institutos Universitarios y Universidades “garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras, trabajadores y estudiantes” (artículo 4°).

Que desde el dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 diversas medidas han sido dictadas por el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” con la finalidad de garantizar la continuidad académica y la salud de la comunidad universitaria.

Que por RESOL-2020-30-APN-IUNDDHH#MJ de 13 de marzo de 2020, se modificó el Calendario Académico

para el ciclo lectivo 2020, dispuso el inicio del primer cuatrimestre de este ciclo en fecha 30 de marzo del 2020, hizo saber a los/as Secretarios/as que podían disponer que personal a su cargo preste funciones en forma telemática y no presencial, según sean las razones de servicios, y ordenó a la Secretaría General para que requiera un Fondo especial con cargo a rendir para la adquisición de los elementos mínimos e indispensables para afrontar la emergencia sanitaria.

Que por RESOL-2020-33-APN-IUNDDHH#MJ de 17 de marzo de 2020, se modificó el horario de atención de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Instituto.

Que por RESOL-2020-50-APN-IUNDDHH#MJ de 24 de abril de 2020, se aprobó un nuevo Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2020 (IF-2020-27852619-APN-IUNDDHH#MJ); fijando el inicio del primer cuatrimestre de este ciclo en fecha 11 de mayo del 2020 y disponiendo que las clases y demás actividades que se desarrollen habrán de llevarse adelante de modo virtual.

Que por RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ de 6 de mayo de 2020, entre otros aspectos, se programaron las actividades previstas a partir del 11 de mayo de 2020, “contemplando la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital de que dispongan” (artículo 1°); se estableció que los Departamentos y las Direcciones de Carreras debían arbitrar los medios que permitieran garantizarla continuidad de actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin: aulas virtuales, videoconferencias, correo electrónico, whatsapp, diseño e impresión de materiales en formato papel para los y las estudiantes que no tengan acceso a dispositivos tecnológicos y/o conectividad (artículo 2°).

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” continúa en su etapa de normalización institucional, a poco más de seis años de sanción de la Ley N° 26.995, existiendo diversos problemas en su infraestructura e instalaciones que no le permiten volver en lo inmediato al dictado de clases presenciales garantizando las condiciones edilicias y sanitarias que posibiliten sostener medidas efectivas de distanciamiento e higiene.

Que, en consecuencia, corresponde mantener la vigencia de las distintas normas dictadas en cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en especial la RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ, hasta el 26 de febrero de 2021, con el objeto de garantizar la continuidad de actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin.

Que, asimismo, se requiere a las Secretaría Administrativa fin de que eleve un informe detallado sobre el estado de situación edilicia y de las instalaciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, que –en la medida de lo posible- incluya un diagnóstico, plan de acción e intervenciones urgentes, inmediatas y mediatas que resulten necesarias.

Que el suscripto resulta competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el art.5° de la Ley N° 26.995, el arts. 44 incs. g) y l) y 53 inc. s) del Estatuto Provisorio, el art.49 de la Ley N° 24.521; y la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2020-1-APN#ME;

Por ello,

**EL RECTOR ORGANIZADOR**

**DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**  
**“MADRES DE PLAZA DE MAYO”**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Mantener la vigencia de la RESOL-2020-53-APN-IUNDDHH#MJ y sus complementarias, hasta el 26 de Febrero de 2021, inclusive.

A tales efectos, se garantiza la continuidad de las actividades docentes y el acceso a las propuestas formativas a todos/as los/las estudiantes, implementando y arbitrando diversos dispositivos de educación a distancia que contemplen variedad de soportes tecnológicos para ese fin (aulas virtuales, videoconferencias, correo electrónico, whatsapp, diseño e impresión de materiales en formato papel para los y las estudiantes que notengan acceso a dispositivos tecnológicos y/o conectividad).

ARTÍCULO 2º: Encomendar a las Secretarías Administrativa y Académica para que, en forma conjunta y en el marco de sus competencias, lleven adelante las acciones necesarias para el debido cumplimiento en el ámbito de este Instituto del “PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS” concertado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP) (IF-2020-51446987-APN-UGA#ME), aprobado por el artículo 1º de la RESOL-2020-1084-APN-ME.

Las acciones a implementarse deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para preservar la salud de las/los trabajadoras, trabajadores y estudiantes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, según lo dispuesto en la DECAD-2020-1995-APN-JGM.

ARTÍCULO 3º: Instruir la Secretaría Administrativa para que –a la mayor brevedad posible- eleve a este Rector Organizador un informe detallado sobre el estado de situación edilicia y de las instalaciones del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, que incluya un diagnóstico, plan de acción e intervenciones urgentes, inmediatas y mediatas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a las Secretarías Administrativa y Académica, y los Departamentos. Publíquese en la Página Oficial ([www.iunma.edu.ar](http://www.iunma.edu.ar)) y, oportunamente, archívese.